### **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **LEGISLADORES**

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO
P.E.P - Nota Nº 141/95 adjuntando Dto. Nº 1135/95 que ratifica
convenio Nº 1961 suscripto con la Fuerza Aérea Argentina, s/sesión de uso de un
equipo de radioaeronavegación V.D.R para ser destinado al Aeropuerto de Ushuaia.

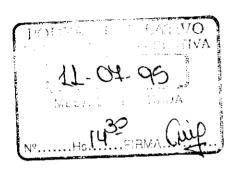
Entró en la Sesión
03/08/1995

Girado a la Comisión
N°:

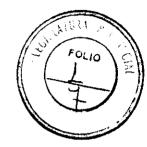
Orden del día N°:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo NOTA Nº 1

GOB.



USHUAIA, 10 JUL. 1995



### **SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1961, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aerea Argentina, ratificado por decreto Nº 1135/95, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

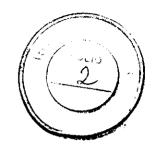
للإ

JOBE ARTURO ESTABILLO GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVNCIAL Dn. Miguel Angel CASTRO S/D.-

7735/95

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Árgentina Poder Ejecutivo



USHUAIA. -4 JUL. 1995

VISTO el Exote. Nº 3.700/95 del Registro de esta Gobernación. mediante el cual se tramita la ratificación de la Ampliación de Convenio de Concesión de Uso, suscripto entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego y la Fuerza Aérea Argentina, referente a la Cesión de uso de un equipo de radionavegación V.D.R. para ser destinado al aeropuerto de Ushuaia, por el período de DOS (2) meses y QUINCE (15) días a contar del día 01-05-95: y

#### CONSIDERANDU

Que el mismo corresponde a la ambliación del Convenio de Concesión de uso, suscripto con fecha OJ de Diciembre de 1994, redistrado bajo el Nº 1737, el día 20/17/94, ratificado por Decreto Frovincial Nº 3378/94 y aprobado por la Legislatura Provincial por Resolución Nº 01/95.

Que el Convenio que aquí se tramita se encuentra registrado bajo el Nº 1.961. siendo necesario su ratificación.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances de la Lev de Contabilidad Territorial Nº 6 - Título III - Artículo 26º - Apartado 3º - inciso c).

> Que el suscripto se encuentra facultado para presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto

> > Ee copta fiel del original

JUAN GARLOS GARR**IDO** Director Técnico y de De**spacho**  .../// a 2.-





el Articeio 1359 de la Constitución Provincial.

For ello:

EL GOBERNADOR DE LA FROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

AMTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

#### DECRETA:

ARTICULO 19.- Ratificase en sus DOCE (12) cláusules la Ampliación convento de Concesión de Uso registrado bajo el  $M\Omega$ suscrioto entre la Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, de fe-/ fotocopia rim 11.995. Mayo de 1.77 Cl viii oreschile.-

ARTICULO 29.- El dasto que demande el cumulimiento del presante / atendido con la siguiente partida presupuestaria: O - 04 02 - 4 - 43 - 06 - 2 - 05 - 052 - 05280 - 400 - 07 **- 37.** acuerdo al detalle de 15. 12 del presente excediente.-

ARTICULO 39.- Remitase a la Legislatura Provincial a efectos su aprobacion, secún lo determinan los artículos 1359 inciso tº v inciso 72 de la Constitución Provincjata;

ARTICORO 45. - Comuniquese. Dese al Bolétin Oficial de la

Cumplido. Archivese.-

1135/95

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y de Despacho

Es copia fiei del original

JOSE ARTURO EST**ABILL**O GOBERNADOR

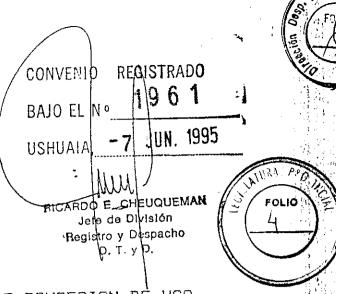
GE ALBERTO G RAMU**IO** Ministro de bras y

vicios Públices



Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos



AMPLIACION CONVENIO DE CONCESION DÈ USO

Tierra del Fuego, a los treinta y uno (31) del mes de MAYO año un mil novecientos noventa y cinco (1995), entre la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Jorge GARRA-MUMO, ad-referendum del Señor Gobernador, en adelante LA PROVIN-CIA por una parte, y por la otra la FUERZA AEREA ARGENTINA - CO-MANDO DE OPERACIONES AEREAS - LINEAS AEREAS DEL ESTADO, representada por la Supervisora II Sra. Norma del Carmen CARBONELL, D. N. I 11.518.414, en su carácter de Jefa de la Agencia Ushuaia de este último Organismo, en adelante L.A.D.E., convienen en celébrar el presente convenio sujeto a las siguientes clausulas. - - - L.

PRIMERA: L.A.D.E. concede una ampliación en el Convenio de Concesión de Uso a LA PROVINCIA del equipo de radionavegación V.O.R. el cual se encuentra destinado en el aeropuerto de Ushuaia, por un período de dos (2) meses y quince días a contar del día 01-05-95.

SEGUNDA: El precio se fija en la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$17.148) que se discrimina de la siguiente forma:

(a) Viáticos dos personas: \$ 160/día. \$ 4.800/mes..... \$ 12.000

Cuatro pasajes PAR/USHUAIA/PAR \$ 662 C/U.... \$ 2.648

Gastos movilidad en la Pcia. \$ 1.000/mes..... \$ 2.500

- - Los rubros mencionados serán abonados por adelantado en

1.



Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Fux República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

	i	4.	A COLUMN TO SERVICE SE
CONVENIO REGI	STRADO	24	
USHWAIA,	JUN.	1995	PON
RICARDO E	y Despar	1, '/	FOLIO F

forma proporcional, mensual y consecutiva, siendo el primer pago dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de aprobación por el Señor Gobernador del presente convenio y las tros restantes del uno (1) al cinco (5) de cada mes consecutivo.

CUARTA: L.A.D.E. se compromete a hacer entrega del equipo mencio nado, en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual LA PROVINCIA se hace responsable de la seguridad del mis mo y de los lugares donde el equipo y sus componentes se encuen tran instalados, otorgando en este acto constancia fehaciente por escrito de la recepción del equipo en las condiciones pacta

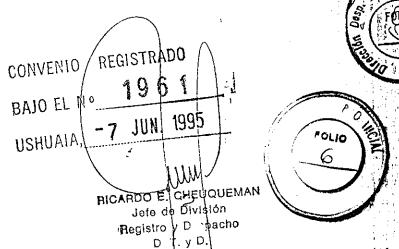
GUINTA: LA PROVINCIA se encargará de la operatividad y conserva ción técnica del equipo, como así también de reparar o sustitui por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener; normal funcionamiento.

- 1) No subarrendar, ceder ni transferir el objeto del preser convenio, sea en forma total o parcialmente.----
- 2) No mover el equipo de radionavegación del sitio en que s instalado, sin el consertimiento expreso e intervención .A.D.E., en cuyo caso deberá abonar los gasto que ello origin Cada vez que LA PROVINCIA requiera el traslado del equipo



Trovincia de Cierra del Tuego, Antártida e Tolas del Atlántico Sux República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos



radionavegación deberá dar aviso por escrito la L.A.D.E. con idos

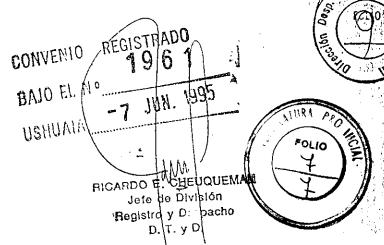
- (2) días corridos de anticipación.- -

DECIMA: A la conclusión de la concesión de uso que se instrument por el presente, sea esta por cualquier causa, LA PROVINCIA debe rá cesar de inmediato en el uso del equipo y ponerlo a disposición de L.A.D.E. en perfectas condiciones de uso y conservación



Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Vslas del Allántico Fur Propública Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos



dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la conclusión del convenio.-----

UNDECIMA: En caso de cualquier controversia, disputa o interpretación de las clausulas contenidas en el presente convenio, las
partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponderles.—

DUODECIMA: A todos los fines de este convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, LA PROVINCIA en San Martín 450 y L.A.D.E en San Martín 542, ambas de la ciudad de Ushuaia, en donde serán válidas todas las comunicaciones que hubiera menester.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha apriba indicados.

Sup. 11 MOPMA G. CAMBOYELL
Join de Agenda

Sucursal L. A. D. R. Ushuala